



Contrato Abierto anual, para la Contratación del Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra el C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. El Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega Titular del departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.

Handwritten signature in blue ink.



- I.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- I.6. El C. Ismael Galaviz Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- I.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062421** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000018892-2021**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Publica Electrónica número **LA-050GYR030-E503-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- I.11. Con fecha **17 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o





inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030- E503-2021.

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: PARO840611SE7.
• Número de Registro Patronal ante el IMSS: Z331003010.
• Número de Registro ante el INFONAVIT: Z331003010.
• Numero de proveedor: 00054166

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, Anexo número 6 (seis).

II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, Anexo número 5 (cinco).

II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consolidado. En consecuencia, se expide el presente documento.
El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la contratación, el cual se encuentra en el expediente de la contratación, el cual se encuentra en el expediente de la contratación, el cual se encuentra en el expediente de la contratación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



II.10. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, Anexo número 7 (siete).

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Rafael Buelna 439 Ote Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa, con número telefónico 6677166117, 6121228080, y/o a través de cuenta de correo electrónico: ventasln@kmcopypplus.com.mx para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$1,192,068.86 (Un millón ciento noventa y dos mil sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,980,171.46 (Dos millones novecientos ochenta mil ciento setenta y uno pesos 46/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

15/DOC/00/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la licitación, el monto comprometido, el procedimiento de selección, el procedimiento de adjudicación y la validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que intervienen en el presente contrato.



El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

La documentación presentada para trámite de pago”, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el “Formato de devolución” clave 6130-009-002, se eliminará el “Contra-recibo” clave 6130-009-001 del “Sistema PREI Millenium” y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el “Contra-recibo” clave 6130-009-001.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, el Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que se deberán corregir.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 21/2021/CONTRATO ASIERVO/AÑOZ/NUMERO DE REGISTRO 211. La validez jurídica de este documento se fundamenta en el acta constitutiva, en el momento de la investigación de mercado con posterioridad, en la publicación de la convocatoria y/o validez de los aspectos fiscales, económicos y de datos circunstanciales que determinaron para expedir las áreas requeridas, técnicas y contractuales.



- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- Prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **01 de enero al 31 de Diciembre de 2022.**

"EL PROVEEDOR" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El proveedor deberá prestar el servicio dentro del plazo establecido en el **Anexo número T3 (T tres) "Términos y Condiciones" en su inciso b)**, el cual forma parte del presente Contrato.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Departamento Consultivo

2021

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

25/00/000/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la ejecución del contrato, en materia de responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen la procedencia de la contratación, la cual es responsabilidad del proveedor y/o contratista.



Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Condiciones del Servicio

El proveedor se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, la descripción amplia y detallada se contempla en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de este Contrato:

- Anexo Número T1 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.
Anexo Número T2 (T tres) Términos y Condiciones

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.12, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
SE/PC/AD/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los contratantes de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, ni de la responsabilidad que corresponde a los contratados, ni de la responsabilidad de los representantes de la entidad contratante que determinaron las condiciones de contratación, ni de la responsabilidad de los representantes de la entidad contratada.

Handwritten signature and initials in blue ink.



"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

2021
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
J21/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 211
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros de los aspectos técnicos, económicos y financieros, en materia de cumplimiento de los requisitos, marcas y/o contrafactos.



El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado. La suma de las penas convencionales NO deberá exceder el importe de dicha garantía y se aplicarán como sigue:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de medida, Porcentaje de Penalización (%D), Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. It details penalties for equipment delays, lack of training, technical assistance, and collection.

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGN220324210003
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021

cartuchos vacíos para su disposición final, de forma semanal.	del servicio. Hasta 10 días naturales más al plazo establecido.	IVA	Administradores de las Unidades	
Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio a más tardar el 01 de enero del 2022.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha estipulada.	2.5% sobre el valor total de la garantía sin IVA	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no suministre los consumibles solicitados por el instituto en un plazo máximo de 4 horas.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo estipulado. Hasta el día que realice el reemplazo.	20% sobre el valor total de la factura de la Unidad Médica o Administrativa donde ocurra el incidente.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no entregue la relación de cada uno de los equipos instalados y sus especificaciones técnicas al administrador del contrato en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la instalación total de los equipos.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha estipulada. Hasta un plazo máximo de 10 días naturales más al plazo establecido.	10% sobre el valor total de la factura del mes.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no haga de conocimiento al administrador del contrato el "Programa de Mantenimiento Preventivo" en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la instalación total de los equipos.	Por cada día hábil de atraso a partir de la fecha estipulada. Hasta un plazo máximo de 10 días naturales más al plazo establecido.	10% sobre el valor total de la factura del mes.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no lleve a cabo las reparaciones de los equipos que le sean solicitadas por el administrador del contrato y/o responsable de área técnica en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación del reporte por vía telefónica o correo electrónico.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta que se reestablezca el servicio.	No procederá el pago de los servicios no prestados, adicionalmente se aplicará una penalización del 20 % sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no preste la capacitación técnica que le sea requerida por el instituto a través de su personal técnico especializado en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la solicitud en la unidad que lo solicite.	Por cada día de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días hábiles de tolerancia.	10% sobre el valor total de la factura donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no reponga los servicios que se hayan notificado por prestarse de manera deficiente o con características distintas a las solicitadas, en un plazo máximo de 3 días naturales a partir de la notificación del instituto.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días naturales de tolerancia.	10% sobre el valor total de la factura donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la recolección de los estados de impresión y realice el conteo por servicio de cada unidad, para llevar a cabo la validación con cada unidad para el pago de su factura en apego al inciso I) de	Por cada día de atraso a partir del plazo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días naturales de tolerancia.	No procederá el pago de la factura del mes que se trate, adicionalmente se aplicará una penalización del 10 % sobre el valor total de	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las	Administrador del Contrato



los presentes términos y condiciones dentro de los 3 últimos días antes de que concluya cada mes.		la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Unidades	
---	--	---	----------	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$

Dónde:

$\%D$ =porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:



Table with 6 columns: Concepto u Obligación, Niveles de servicio, Unidad de medida para la deducción, Deducción, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción. It details conditions for service provision, consumables, and technical staff.

El proveedor los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá



dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
f) Solicitar al área contratante, de conformidad con numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
h) Notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.



Handwritten signature in blue ink.



- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

El administrador del contrato, podrá auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones,

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2021

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el acta de validación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

15/DC/000/CONTRATO ASIENTO/AGO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la auditoría de los aspectos jurídicos, económicos y los demás circunstancias que determinen el procedimiento de rescisión de los contratos.



Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

2021

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSISTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consistivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

AS/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, motivación y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de antecedentes y de la verificación de la solvencia económica y financiera de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
 - a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
 - b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
 - c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
- b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.

2021
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número:
 151/DC/ADOQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 211
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la misma, y de la validez de los actos administrativos que se realicen en el ámbito de la competencia de las autoridades de los sistemas de salud, económicos y los demás que determinen las disposiciones que rigen el procedimiento.



- c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
- d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
- Anexo número 3 (tres) "Domicilios y horarios para la prestación del Servicio"
- Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
- Anexo número 6 (seis) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT"
- Anexo número 7 (siete) "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

ANEXOS TECNICOS	
Anexo Número T1 (T uno)	Anexo Técnico y sus anexos
Anexo Número T2 (T dos)	Términos y Condiciones





VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 31 de diciembre de 2021.

Table with 2 columns: 'EL INSTITUTO' and 'EL PROVEEDOR'. It contains signatures and names of legal representatives, technical areas, and authorized personnel for both the contracting institution and the provider.

Vertical text on the left margin containing administrative details, logos, and a date stamp for 2021.



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGN220324210003 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR030-E503-2021

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ, de fecha 31 de diciembre de 2021, por un importe mínimo \$1,192,068.86 (Un millón ciento noventa y dos mil sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,980,171.46 (Dos millones novecientos ochenta mil ciento setenta y uno pesos 46/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSOLIDATIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consolidativo de Organización, el registro de número:

15/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, fundamentación, mérito y contenido de la contratación, así del resultado de la contratación que se determine en los términos de la Ley de los Procedimientos de Abastecimiento, Ley de los Procedimientos de Abastecimiento y del Código de Comercio.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
DSGN220324210003
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021

**Anexo número 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000501/0042-2021

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur
DEG División Servicios Generales
03010001 Oficina Delegacional IMSS

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha impresión: 19/10/2021 Fecha Validación: 19/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,339,955.01 42052421 33502 Otros servicios comerciales

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,339.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREJ-Milenario, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREJ _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 4,339,955.01
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 MN

ING. JOSE VICTOR AGOSTA GARCIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Inconformidad, se registró en su momento.

ASÍ/OC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, así como de la veracidad de los datos estadísticos, económicos y los demás circunstancias que determine alguna procedencia de las acciones de reclamación, denuncia y/o contratación.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número
DSGN220324210003
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021**

**Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"**

OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ

Partida	Zona	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	No. De Equipos			Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
						Impre- soras	Duplicador	Multifun- cional			
1	ZONA LA PAZ	Hospital General de Zona más Medicina Familiar No 1	Impresiones	2,254,000	5,635,000	123		8	0.14	315,560.00	788,900.00
		UMAA-Unidad de Medicina Familiar No 34	Impresiones	620,000	1,550,000	59		2	0.14	86,800.00	217,000.00
		Subdelegación	Impresiones	672,000	1,680,000	9		4	0.14	94,080.00	235,200.00
		Almacén Delegacional	Impresiones	540,000	1,350,000	6		3	0.14	75,600.00	189,000.00
		Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	Impresiones	12,552	31,379	1			0.14	1,757.28	4,393.06
		Edificio Delegacional	Impresiones	668,000	1,670,000	41	1	16	0.14	93,520.00	233,800.00
		Guardería	Impresiones	32,214	80,533	2		2	0.14	4,509.96	11,274.62
		Sindicato	Impresiones	60,000	150,000	7		3	0.14	8,400.00	21,000.00
		CAMF Todos Santos	Impresiones	6,000	15,000	1			0.14	840.00	2,100.00
		CAMF Los Barriles	Impresiones	6,000	15,000	1			0.14	840.00	2,100.00
		CAMF los Planes	Impresiones	6,000	15,000	1			0.14	840.00	2,100.00
		UMF (14+7)	Impresiones	200,000	500,000	47		5	0.14	28,000.00	70,000.00
				Subtotal		343 Equipos	5,076,766	12,691,912	298	1	43
	ZONA SUR	Hospital General de Subzona mas Medicina Familiar No 26	Impresiones	692,000	1,730,000	65		6	0.18	124,560.00	311,400.00
		Unidad de Medicina Familiar No 7	Impresiones	187,409	468,521	13		1	0.18	33,733.62	84,333.78
		Unidad de Medicina Familiar No.39	Impresiones	482,000	1,205,000	23		6	0.18	86,760.00	216,900.00
		Subdelegación Los Cabos	Impresiones	460,000	1,150,000	7		2	0.18	82,800.00	207,000.00
		Hospital General de Subzona No 38	Impresiones	660,000	1,650,000	42		6	0.18	118,800.00	297,000.00
		Unidad de Medicina Familiar No 6	Impresiones	180,000	450,000	41		3	0.18	32,400.00	81,000.00
		Oficina Técnica Administrativa San José del Cabo	Impresiones	4,200	10,500	1		2	0.18	756.00	1,890.00
		CAMF la Rievera	Impresiones	4,200	10,500	1			0.18	756.00	1,890.00
		CAMF Miraflores	Impresiones	4,200	10,500	1			0.18	756.00	1,890.00
		Subtotal		220 Equipos	2,674,009	6,685,021	194		26	481,321.62	1,203,303.78
		TOTAL		7,750,775	19,376,933	492	1	69	1,192,068.86	2,980,171.46	

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2021

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser utilizado en el exterior del territorio nacional. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud será sancionada.



Anexo número 3 (tres)
“Domicilios y horarios para la prestación del Servicio”

Parti da	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
1	Zona La Paz		
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 1	Bldv. 5 de Febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias C.P. 12060	La Paz, B.C.S
	UMAA Unidad de Medicina Familiar N° 34	Bldv. Francisco J. Mujica N° 4090 entre Blvd Colosio y Col. Indéco C.P. 23070	La Paz, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 14 + 7 (40)	Calle del Sol entre Niebla y Rio Col. La Fuente C.P 23088	La Paz, B.C.S
	Subdelegación La Paz	Av. Constituyentes de 1975 número 4120 Esq Algodón Fracc. Capullo Sector Inalapa CP 23098	La Paz, B.C.S
	Almacén Delegacional	Calle Cuauhtémoc N° 2415 Esq. Venustiano Carranza Col. la Rinconada	La Paz, B.C.S
	Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	Calle Ignacio Allende entre Félix Ortega y Marcelo Rubio, Col. Centro	La Paz, B.C.S
	Conjunto Delegacional	Calle Madero N° 315 entre Colegio Militar Y Héroes de 47. Col. Esterito C.O. 23020	La Paz, B.C.S
	Guardería	Calle Normal Urbana entre Isabel la Católica y Félix Ortega, Col. Centro C.P. 23060	La Paz, B.C.S
	Sindicato	Calle Morelos entre Altamirano y Ramírez Col. Centro, C.P. 230410	La Paz, B.C.S
	CAMF Todos Santos	Calle Juárez Entre Zaragoza Y Degollado, S/N C.P. 23300	Todos Santos
	CAMF N° 22 Los Barriles	Calle Principal Los Barriles Y 20 De Noviembre C.P. 23030	Los Barriles
	CAMF N° 25 los Planes	Francisco Madero Y Miguel Alemán Valdez Campo N° 5, C.P. 23020	Los Planes
2	Zona Sur		
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 26	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 7	Ave. Calle San Lucas, S / N Esquina Niños Héroes Col. Centro C.P. 23450	Cabo San Lucas, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 39 y CAT COVID-19 Extensión HGSZ+MF N° 26	Lote 001, Manzana 8-A, Entre Palma Senegal Y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477	Cabo San Lucas, B.C.S
	Subdelegación Los Cabos	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S
	Hospital General de Subzona N° 38	Boulevard Tecnológico S/N E/José Agúndez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C. P. 23407	San José del Cabo, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 6	Ave. Hidalgo Y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400	San José del Cabo, B.C.S.
	Oficina Técnica Administrativa	Carretera Transpeninsular Km. 4.5, Colonia Guaymitas, C. P. 23400,	San José del Cabo, B.C.S.
	CAMF N° 23 la Rivera	Calle María La Rivera Carrete a Cabo Pulmo	La Rivera, B.C.S.
CAMF N° 7 Miraflores	Dom. Conocido Mira Flores	Mira Flores , B.C.S.	

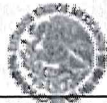
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO
INS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Contratación, el registro y el número.

25/02/2021 CONTRATO ASIERRO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, ponderación, mérito y consideración de la contratación, así del resultado de la licitación, en el momento de la adjudicación, por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Contratación, el registro y el número.



La trasportación de los equipos así como sus consumibles, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el administrador de contrato, deberán estar a cargo el proveedor y sin costo adicional para el instituto.

El Jefe de Servicios Generales o el Administrador de la Unidad será el responsable de recibir los bienes en cualquiera de los domicilios descritos en el Anexo número 2, y dará acceso al proveedor para la instalación de los mismos en las áreas usuarias señaladas.

El proveedor proporcionará los siguientes servicios sin ningún costo adicional para el instituto:

- a) Entrega de consumibles, insumos y refacciones a las Unidades Médicas y Administrativas que permita asegurar el funcionamiento continuo de los equipos, en los domicilios especificados en el Anexo número 2.
 - b) El envío de los consumibles, insumos y refacciones se hará a través del licitante adjudicado y el costo del envío a las unidades correrá por cuenta del mismo.
 - c) En las Unidades Médicas y Administrativas que por su ubicación geográfica, exceda los tiempos de atención a reportes, el proveedor implementará como estrategia, un suministro de insumos (stock inicial y los que posteriormente sean solicitados por el instituto) superior que le permitan a la unidad garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor, deberá de recolectar los depósitos o cartuchos de tóneres vacíos en cada una de las Unidades Médicas y Administrativas de forma semanal, asimismo correrá a cargo del proveedor, realizar el destino final correspondiente.

Especificaciones Técnicas de los Equipos

Copiadora digital:

Características mínimas requeridas en Fotocopiadoras:

- 25 Copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.
- Zoom del 50% al 200%
- Tamaño de copias 1/2 carta, carta, oficio y doble carta.
- Copia como mínimo hasta 99 copias continuas
- Bandeja de papel para 250 hojas
- Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales
- Zoom de 1 en 1%, modo libro e impresión blanco/negro, por ambas caras
- Modalidad de Impresora de red.
- Compaginador electrónico
- Capacidad de uso de papel reciclado
- Memoria impresión directa de PDF, USB.

Impresora multifuncional:

Características mínimas requeridas:

- 20 Copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.
- Zoom del 50% al 200%
- Tamaño de copias 1/2 carta, carta, oficio y doble carta.
- Copia como mínimo hasta 99 copias continuas
- Bandeja de papel para 250 hojas



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica. AS/DC/ADO/ CONTRATO ASIERO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211. La validez de los datos que se encuentran en este documento es responsabilidad del proveedor, quien deberá garantizar la veracidad de los datos que se encuentran en el mismo, así como la procedencia de los datos que se encuentran en el mismo, así como la veracidad de los datos que se encuentran en el mismo, así como la veracidad de los datos que se encuentran en el mismo.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



- Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales
• Zoom de 1 en 1%, modo libro e impresión blanco/negro, por ambas caras Separación de juegos de copias
• Alimentador Dúplex automático en ambas caras.
• Modalidad de Impresora de red.
• Alimentador automático por ambas caras
• Unidad Dúplex automático reversible para sacar copias por ambas caras
• Memoria impresión directa de PDF, USB

Table with 10 columns: Tipo, Velocidad de impresión, Memoria estándar /máxima, Procesador, Resolución, Tiempo Impresión, Tiempo de calentamiento, Consumo de energía, Interfaz, Escáner/ Copiadora. Rows include Personal, Multifuncional, and Duplicador.

El proveedor, deberá proporcionar el servicio, para lo cual solo podrá suministrar equipos que se encuentren en perfectas condiciones de operación, incluyendo el servicio técnico inmediato, reparación de los equipos o sustitución y suministro de consumibles inherentes a los equipos, tales como tóner, bandejas, kits fotovoltaicos y dispensadores; quedando exceptuado el suministro de papel, dichos equipos serán instalados en cada una de las Unidades Médicas y Administrativas descritas en el Anexo número 3.

El proveedor, para cada una de las partidas deberá suministrar, instalar, configurar, poner a punto, administrar y operar un equipo informático que permita contabilizar los servicios prestados.

Dicho equipo informático, deberá incluir al menos las siguientes funcionalidades:

- 1. Identificar, registrar y contabilizar a través de un sistema en red, los consumos de los servicios prestados (impresión, fotocopiado, así como digitalización). La información histórica deberá mantenerse sin compactar durante la vigencia del contrato de conformidad con el Anexo número 4 "Bitácora de Conteo".
2. Realizar reporte mensual detallado, de los consumos por usuario, por unidad administrativa, por inmueble y por el Instituto, de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico.
3. El proveedor al término de la instalación y puesta en marcha de los equipos, deberá entregar al administrador del contrato, los passwords de administración de las aplicaciones de los equipos para la funcionalidad de contabilidad de servicios; estos passwords únicamente podrán ser del conocimiento del proveedor y el Administrador de Contrato y solo tendrán acceso con fines de consulta a esta estadística.
4. El reporte mensual detallado, además de mostrar la contabilidad de servicios prestados por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como: equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), nomenclatura o identificación única de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dado el servicio, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido por el proveedor en su propuesta deberá incluir periodo reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, en los Domicilios estipulados en el Anexo número 2.

Adecuación de Área Física.

La adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación de los equipos, así como su ubicación física exacta, deberá preverse dentro de los 10 días naturales previos al inicio de la prestación del Servicio, dichas actividades deberán de ser coordinadas entre personal del área de Informática del Instituto, Administradores de

Vertical text on the left margin containing administrative details, dates, and signatures.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
DSGN220324210003
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021

El proveedor deberá proporcionar la capacitación la cual consistirá en garantizar el uso y manejo de los equipos, asimismo deberá de dar de alta al personal usuario en los equipos correspondientes a cada uno de los servicios. Dicha capacitación se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y concluirá más tardar el día 30 natural posterior al acto de fallo.

En caso de ser requerido por el Instituto, el proveedor deberá considerar las capacitaciones requeridas por las áreas usuarias a través del Administrador de Contrato y/o responsable de área técnica, para que éste a su vez otorgue la capacitación dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes.

Para la óptima prestación del servicio, el proveedor deberá contar con el personal técnico especializado, el cual deberá atender los requerimientos que detone el instituto a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, debiendo presentarse en la unidad que lo requiera para atender la problemática, en un plazo máximo de 30 (treinta) minutos.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato un listado con los nombres del personal especializado en Sistemas de información y comunicación, que estará autorizado para la prestación de los servicios. Dicho personal, deberá presentarse en las Unidades Médicas y Administrativas contempladas en el **Anexo número 2**, portando uniforme de la empresa contratada y gafete de identificación.

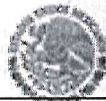
El proveedor deberá contemplar la asistencia técnica, conforme al siguiente recuadro:

ZONA	UNIDAD	CANTIDAD TÉCNICOS
Zona La Paz	Hospital General de Zona + Medicina Familiar N° 1	Cuando menos 1
	Unidad Médica de Medicina Familiar N° 34 + UMAA	
	Subdelegación de La Paz	
	Almacén Delegacional	
	Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	
	Edificio Delegacional	
	Guardería 01	
	Sindicato	
	CAMF Todos Santos	
	CAMF Los Barriles	
Zona Sur	CAMF Los Planes	Cuando menos 1
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 26	
	Unidad de Medicina Familiar N° 7	
	CAT COVID-19 Extensión del HG.S.Z.+M.F. N°26	
	Unidad de Medicina Familiar N° 39	
	Subdelegación Los Cabos	
	Hospital General de Subzona N° 38	
	Unidad de Medicina Familiar N° 6	
	Oficinas Técnicas Administrativas de San José del Cabo	
	CAMF La Rivera	
CAMF Miraflores		

e) Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable al servicio requerido conforma a la LFMN

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCION
NOM-001-SCFI-2018	Aparatos eléctricos-Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba
NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 AS/OC/ADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 211
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la misma, en el momento de la suscripción del contrato, así como de la validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás que se establezcan en el contrato.



Anexo Número 1 "Requerimiento, Cantidades mínimas y máximas"

Table with columns: Partida, Zona, Unidad, Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, No. De Equipos (Impresoras, Duplicador, Multifuncional). It lists requirements for various medical units in Zona La Paz and Zona Sur.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Aprobado bajo el número: 251/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, autorización, consentimiento, responsabilidad y consecuencias de la contratación, así como de la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se establecieron en el presente requerimiento, México, 14 de noviembre de 2021.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Anexo número 2
“Domicilios de las Unidades Médicas y Administrativas”

Parti da	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
1	Zona La Paz		
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 1	Blvd. 5 de Febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias C.P. 12060	La Paz, B.C.S
	UMAA Unidad de Medicina Familiar N° 34	Blvd. Francisco J. Mujica N° 4090 entre Blvd Colosio y Col. Indéco C.P. 23070	La Paz, B.C.S
	Unida d Medicina Familiar N° 14 + 7 (40)	Calle del Sol entre Niebla y Rio Col. La Fuente C.P 23088	La Paz ,B.C.S
	Subdelegación La Paz	Av. Constituyentes de 1975 número 4120 Esq Algodón Fracc. Capullo Sector Inalapa CP 23098	La Paz, B.C.S
	Almacén Delegacional	Calle Cuauhtémoc N° 2415 Esq. Venustiano Carranza Col. la Rinconada	La Paz, B.C.S
	Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	Calle Ignacio Allende entre Félix Ortega y Marcelo Rubio, Col. Centro	La Paz, B.C.S
	Conjunto Delegacional	Calle Madero N° 315 entre Colegio Militar Y Héroes de 47. Col. Esterito C.O. 23020	La Paz, B.C.S
	Guardería	Calle Normal Urbana entre Isabel la Católica y Félix Ortega, Col. Centro C.P. 23060	La Paz, B.C.S
	Sindicato	Calle Morelos entre Altamirano y Ramírez Col. Centro, C.P. 230410	La Paz, B.C.S
	CAMF Todos Santos	Calle Juárez Entre Zaragoza Y Degollado, S/N C.P. 23300	Todos Santos
	CAMF N° 22 Los Barriles	Calle Principal Los Barriles Y 20 De Noviembre C.P. 23030	Los Barriles
	CAMF N° 25 los Planes	Francisco Madero Y Miguel Alemán Valdez Campo N° 5, C.P. 23020	Los Planes
2	Zona Sur		
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 26	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 7	Ave. Calle San Lucas, S / N Esquina Niños Héroes Col. Centro C.P. 23450	Cabo San Lucas, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 39 y CAT COVID-19 Extensión HGSZ+MF N° 26	Lote 001, Manzana 8-A, Entre Palma Senegal Y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477	Cabo San Lucas, B.C.S
	Subdelegación Los Cabos	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S
	Hospital General de Subzona N° 38	Boulevard Tecnológico S/N E/José Agúndez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C. P. 23407	San José del Cabo, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 6	Ave. Hidalgo Y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400	San José del Cabo, B.C.S.
	Oficina Técnica Administrativa	Carretera Transpeninsular Km. 4.5, Colonia Guaymitas, C. P. 23400,	San José del Cabo, B.C.S.
	CAMF N° 23 la Rivera	Calle Maria La Rivera Carrete a Cabo Pulmo	La Rivera, B.C.S.
	CAMF N° 7 Miraflores	Dom. Conocido Mira Flores	Mira Flores , B.C.S.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
DSGN220324210003
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021

**Anexo número 4
"Calendario de Mantenimiento Preventivo Trimestral"**

Zona	Cantidad Equipos	Trimestre ENE-FEB-MAR 2022	Trimestre ABR-MAY-JUN 2022	Trimestre JUL-AGO-SEP 2022	Trimestre OCT-NOV-DIC 2022
La Paz	342	01-15 de Marzo 2022	01-04 Junio 2022	06-10 Sept 2022	22-26 Nov 2022
Sur	220	08-12 Marzo 2022	07-11 Junio2022	20-24 Sept 2022	29 Nov – 10 Dic 2022



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.5 párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/JDC/CON/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución de los trabajos, ni sobre la veracidad de los datos y la idoneidad de los sujetos de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que forman parte del expediente de la licitación, fabricación y/o construcción.

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número
DSGN220324210003
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021**

**Anexo Número T2 (T dos)
Términos y Condiciones**

Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante ejercicio 2022.

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la entrega y puesta a punto de los equipos será a partir del día 01 de Enero de 2022, por lo que el proveedor deberá prever la entrega e instalación de equipos en sitio dentro de los 10 días hábiles anteriores al término del mes de Diciembre del 2021.

El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas señaladas a continuación:

Partida	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
1	Zona La Paz		
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 1	Blvd. 5 de Febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias C.P. 12060	La Paz, B.C.S
	UMAA Unidad de Medicina Familiar N° 34	Blvd. Francisco J. Mujica NO 4090 entre Blvd Colosio y Col. Indéco C.P. 23070	La Paz, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 14 + 7 (40)	Calle del Sol entre Niebla y Rio Col. La Fuente C.P 23088	La Paz, B.C.S
	Subdelegación La Paz	Av. Constituyentes de 1975 número 4120 Esq Algodón Fracc. Capullo Sector Inalapa CP 23098	La Paz, B.C.S
	Almacén Delegacional	Calle Cuauhtémoc NO 2415 Esq. Venustiano Carranza Col. la Rinconada	La Paz, B.C.S
	Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	Calle Ignacio Allende entre Félix Ortega y Marcelo Rubio, Col. Centro	La Paz, B.C.S
	Conjunto Delegacional	Calle Madero NO 315 entre Colegio Militar Y Héroes de 47. Col. Esterito C.O. 23020	La Paz, B.C.S
	Guardería	Calle Normal Urbana entre Isabel la Católica y Félix Ortega, Col. Centro C.P. 23060	La Paz, B.C.S
	Sindicato	Calle Morelos entre Altamirano y Ramirez Col. Centro, C.P. 230410	La Paz, B.C.S
	CAMF N° Todos Santos	Calle Juárez Entre Zaragoza Y Degollado, S/N C.P. 23300	Todos Santos
	CAMF N° 22 Los Barriles	Calle Principal Los Barriles Y 20 De Noviembre C.P. 23030	Los Barriles
CAMF N° 25 Los Planes	Francisco Madero Y Miguel Alemán Valdez Campo NO 5, C.P. 23020	Los Planes	
2	Zona Sur		
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 26	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 7	Ave. Calle San Lucas, S / N Esquina Niños Héroes Col. Centro C.P. 23450	Cabo San Lucas, B.C.S
	Unidad de Medicina Familiar N° 39 y CAT COVID-19 Extensión HGSZ+MF N° 26	Lote 001, Manzana 8-A, Entre Palma Senegal Y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477	Cabo San Lucas, B.C.S
	Subdelegación Los Cabos	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S
	Hospital General de Subzona N° 38	Boulevard Tecnológico S/N E/José Agúndez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C. P. 23407	San José del Cabo, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 6	Ave. Hidalgo Y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400	San José del Cabo, B.C.S.
Oficina Técnica Administrativa	Carretera Transpeninsular Km. 4.5, Colonia Guaymitas, C. P. 23400,	San José del Cabo,	



Table with 4 columns: Partida, UNIDAD, DOMICILIO, CIUDAD. Rows include CAMF N° 23 la Rivera and CAMF N° 7 Miraflores.

En el caso que se rebase el tiempo límite para la instalación de los equipos, el proveedor a efecto de mantener la continuidad en la prestación del servicio, absorberá el gasto generado por la prestación del servicio del proveedor anterior sin que esto represente una responsabilidad para el Instituto.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

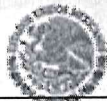
PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", aplicará penas convencionales al proveedor cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado. La suma de las penas convencionales NO deberá exceder el importe de dicha garantía y se aplicarán como sigue:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de medida, Porcentaje de Penalización (%D), Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. Contains 8 rows of penalty details.

Vertical text on the left margin: OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Includes logos for 2021 and GOBIERNO DE MEXICO.

Handwritten signature in blue ink.



entregue la relación de cada uno de los equipos instalados y sus especificaciones técnicas al administrador del contrato en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la instalación total de los equipos.	atraso a partir de la fecha estipulada. Hasta un plazo máximo de 10 días naturales más al plazo establecido.	total de la factura del mes.	Contrato	Contrato
Cuando el proveedor no haga de conocimiento al administrador del contrato el "Programa de Mantenimiento Preventivo" en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la instalación total de los equipos.	Por cada día hábil de atraso a partir de la fecha estipulada. Hasta un plazo máximo de 10 días naturales más al plazo establecido.	10% sobre el valor total de la factura del mes.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no lleve a cabo las reparaciones de los equipos que le sean solicitadas por el administrador del contrato y/o responsable de área técnica en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación del reporte por vía telefónica o correo electrónico.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta que se reestablezca el servicio.	No procederá el pago de los servicios no prestados, adicionalmente se aplicará una penalización del 20 % sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no preste la capacitación técnica que le sea requerida por el instituto a través de su personal técnico especializado en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la solicitud en la unidad que lo solicite.	Por cada día de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días hábiles de tolerancia.	10% sobre el valor total de la factura donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no reponga los servicios que se hayan notificado por prestarse de manera deficiente o con características distintas a las solicitadas, en un plazo máximo de 3 días naturales a partir de la notificación del instituto.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días naturales de tolerancia.	10% sobre el valor total de la factura donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la recolección de los estados de impresión y realice el conteo por servicio de cada unidad, para llevar a cabo la validación con cada unidad para el pago de su factura en apego al inciso I) de los presentes términos y condiciones dentro de los 3 últimos días antes de que concluya cada mes.	Por cada día de atraso a partir del plazo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días naturales de tolerancia.	No procederá el pago de la factura del mes que se trate, adicionalmente se aplicará una penalización del 10 % sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Convulsivo. En consecuencia, se aprobó el pago de este.

21/05/2021 CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la validez de los documentos que sustentan el presente contrato.



citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Table with 7 columns: Concepto u Obligación, Niveles de servicio, Unidad de medida para la deducción, Deducción, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción. Row 1: El proveedor deberá proporcionar el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, En apego las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Por la prestación del servicio de manera deficiente o con una calidad inferior al no cumplir con todas las características y/o especificaciones del anexo técnico y sus términos y...



Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
		condiciones.				
El proveedor debe suministrar los consumibles a las unidades que lo requieran.	El proveedor debe suministrar los consumibles solicitados por el instituto en apego a las cantidades requeridas por las unidades dentro de un plazo de 4 horas a partir de la solicitud.	Cuando el licitante adjudicado entregue de manera parcial o incompleta los consumibles solicitados por el instituto.	Valor total de la factura mensual de la unidad en donde incurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El proveedor deberá contemplar la asistencia técnica en apego a las especificaciones de ANEXO TECNICO en apartado Capacitación técnica.	El proveedor deberá proporcionar listado de personal especializado que se presentará en las unidades médicas y administrativas contempladas en Anexo 2 de anexo técnico; deberá ser cuando menos 1 técnico por zona.	Cuando el licitante adjudicado no asigne por lo menos un técnico especialista para atención de cada zona.	20% sobre el valor de la factura del mes, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación contractual	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

El proveedor los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del 'mercado' que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 3 días hábiles a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el proveedor deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$100,000.00 (cientos mil pesos 00/00 M.N.)

) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.**
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. **24 horas siguientes al reporte realizado por el Instituto.**
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será 3 días para solventar los**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. EQUIPAMIENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el artículo 10 del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Expediente Administrativo No. 211/2021.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



servicios.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **24 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.**
- Garantía de mano de obra y/o partes. **Un mes.**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De conformidad con Anexo Técnico.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **Dicha capacitación se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y concluirá más tardar el día 30 posterior al acto de fallo.**
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El proveedor se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio

2021

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

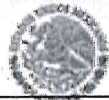
GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

15/JDC/DOJ/CONTRATO ASIENTO/AÑO DEL NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma. Asimismo, se garantiza la veracidad y exactitud de los datos que se expresan en el presente documento, así como la disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás datos que se expresan en el presente documento, los cuales se encuentran sujetos a las condiciones de la oferta y/o contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGN220324210003
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021

Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- No se encuentre registrado antes este instituto o;
- Cuenta con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre,



bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

2021

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se entregó bajo su firma:

SE/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 211

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la licitación y la responsabilidad de los requisitos, condiciones y términos de los documentos que determinaron la procedencia del presente contrato.



- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor realizará por su parte la recolección de los estados de impresión, los tres últimos días antes de que concluya el mes, realizará el conteo por servicio de cada unidad de conformidad con el Anexo número 2, "Domicilios de las Unidades donde se prestará el Servicio" de anexo técnico, Registrará en el formato denominado "Bitácora de Conteo" Anexo número 3 de anexo técnico, para posteriormente enviarse a la unidad para que se realice la confrontación, una vez revisado el anexo la unidad deberá de firmar de conformidad para efecto de pago adjuntando a la factura, debidamente firmada.

El Jefe de Servicios Generales verificará el servicio prestado con las áreas usuarias y, para esto deberá firmar de entera satisfacción la "Bitácora de Conteo" Anexo número 3 de anexo técnico y el informe mensual que el proveedor entregará al administrador de contrato; así también será el responsable de facilitar al proveedor su ingreso a las instalaciones a realizar las actividades inherentes al contrato de prestación de servicios



Handwritten signatures in blue ink.

